

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 44-2023-MDC

Cauday, 29 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La Carta N° 003-2023-WMSN de 17.03.2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDC de 29.03.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, mediante Carta N° 003-2023-WMSN de 17.03.2023, emitido por el Psic. Wilfredo Michael Silva Noriega, presenta el proyecto "Programa de Prevención de Violencia para Mujeres Líderesas del Distrito de Condebamba", que se encuentran en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad Social de determinadas zonas del distrito de Condebamba, el cual pretende desarrollar capacidades en la población mencionada para identificar y hacer frente a la violencia en sus diferentes modalidades, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 6,888.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDC de 29.03.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el Proyecto: "Programa de Prevención de violencia para mujeres del Distrito de Condebamba, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 6,888.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles).;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Proyecto: "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA MUJERES LIDERESAS DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA**", cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 6,888.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles), el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE